

obras de encauzamiento de los arroyos La Mina y Renga de la ladera de Las Suertes», en el término municipal de Moralarzal.

Segundo.—Autorizar al Ayuntamiento de Moralarzal, para la ocupación de los bienes y derechos necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Que el presente Acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Cuarto.—Que el presente Acuerdo se comunique al Ayuntamiento de Moralarzal.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Moralarzal, comunique el presente Acuerdo a los interesados.

Sexto.—La eficacia del presente Acuerdo queda supeditada a su publicación, momento en el que producirá sus efectos.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

23869 ACUERDO de 5 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando el informe favorable a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 33/1996, de 21 de marzo; a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 5 de junio de 1997, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de San Fernando de Henares, de la provincia de Madrid, cuya descripción queda como sigue:

Bandera. «Proporciones 2:3. Paño del color rojo, atravesado diagonalmente desde el ángulo superior del asta al inferior del batiente por una franja ondulada de color azul de un ancho equivalente a 1/8 de la altura del paño, y bordeada de color blanco con un ancho equivalente a 1/5 del ancho de la franja. Lleva sobrepuesto en el centro el escudo timbrado del Municipio».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 5 de junio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

23870 ACUERDO de 12 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, de la provincia de Madrid, para adoptar Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el

Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando el informe favorable a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 33/1996, de 21 de marzo; a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de junio de 1997, acuerda:

Primero.—Aprobar la Bandera Municipal de Rozas de Puerto Real, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

Bandera. «Rectangular, de proporciones 2:3, dividida horizontalmente en tres franjas de igual anchura, la superior de color rojo, la central de color blanco y la inferior de color verde; lleva sobrepuesto en el centro el Escudo de Armas timbrado del Municipio».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

23871 ACUERDO de 31 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Quijorna, de la provincia de Madrid, para adoptar Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Quijorna, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando el informe favorable de los Asesores de Heráldica, no así el de la Real Academia de la Historia, que fue solicitado el 4 de abril y el 17 de abril de 1997, sin que se haya recibido respuesta alguna, siguiéndose la tramitación del expediente en base al artículo 83.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 33/1996, de 21 de marzo, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 31 de julio de 1997, acuerda:

Primero.—Aprobar la Bandera Municipal de Quijorna, de la provincia de Madrid, con la descripción que queda como sigue:

Bandera. «De proporciones 2:3. Paño dividido horizontalmente en tres bandas: La superior roja, la central verde y la inferior amarilla. La banda verde será el doble del tamaño de las otras dos. Brochante al centro el Escudo Municipal».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quijorna.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

23872 ACUERDO de 31 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

En fecha 28 de noviembre de 1996 fue aprobado el escudo heráldico, solicitada la aprobación de bandera se ha tramitado después.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 33/1996, de 21 de marzo; a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 31 de julio de 1997, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de la Provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

Bandera. «Proporciones 2:3. Paño azul y verde dividido diagonalmente desde la parte baja del asta hasta el batiente. Brochante al centro el escudo municipal».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

23873 ACUERDO de 19 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 33/1996, de 21 de marzo, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 19 de junio de 1997, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Municipal de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue:

Escudo. «Partido. 1 de gules una torre de oro. 2 de oro siete ruedas de aceria de sable puestas 2,2,2,1. Entado en punta de ondas de plata y azul. Timbrado de la Corona Real Española».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

23874 ACUERDO de 19 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones

Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 33/1996, de 21 de marzo, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 19 de junio de 1997, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Municipal de Villanueva del Pardillo, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue:

Escudo. «Partido. 1 Cortado: A de azul, tres espigas de trigo de oro en hoz. B de plata, un racimo de uvas al natural; 2 en sotuer a y c de sinople una banda de gules fileteada de oro, b y d de oro con la leyenda Ave María Gratia Plena. Timbrado de Corona Real Española».

Segundo.—Aprobar la Bandera Municipal de Villanueva del Pardillo, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

Bandera. «De proporción 2:3. Paño amarillo gualda. Brochante al centro el Escudo Municipal timbrado».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Consejero, Carlos Mayor Oreja.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

UNIVERSIDADES

23875 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, de la Universidad de Alcalá, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don José Luis Caballero Díaz.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1. a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 276 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de febrero de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 1.680/1994, promovido por don José Luis Caballero Díaz, contra la Resolución del Vicerrectorado de Departamentos de la Universidad de Alcalá de fecha 14 de abril de 1994, por la que se resolvió el concurso para proveer dos plazas de Profesor asociado de Ciencias de la Salud del Departamento de Especialidades Médicas, área de conocimiento de «Obstetricia y Ginecología», así como contra la Resolución del Rector de la propia universidad que desestimó el recurso administrativo interpuesto contra la anterior, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en representación de don José Luis Caballero Díaz, contra la Resolución del Vicerrector de Departamentos de la Universidad de Alcalá de fecha 14 de abril de 1994, que resolvió el concurso para proveer dos plazas de Profesorado asociado de Ciencias de la Salud del Departamento de Especialidades Médicas, área de conocimiento de «Obstetricia y Ginecología», así como contra la Resolución del Rector de la propia universidad que desestimó el recurso administrativo interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.